

El Boletín Oficial sale los Lunes,
Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán fran-
cas de porte, sin cuyo requisito no se
recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta
Ciudad calle de S. Lázaro núm. 26,
(casa-imprenta) á 5 reales al mes
en la capital y 6 en los demás puntos.

Boletín DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Oficial



Parte Oficial.

La Reina nuestra Señora (q. D. G.) y su au-
gusta Real familia continúan en la corte sin no-
vedad en su interesante salud.

Número 75.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Sección de Fomento.

Circular.

Próxima la época en que debe principiar la
veda de la caza y pesca, según lo dispuesto
en la ley vigente sobre este asunto; hallándose
en el deber de procurar su exacto cumplimien-
to; y vista la ineeficacia de las medidas adopta-
das en años anteriores, he dispuesto en uso de mis
atribuciones lo siguiente:

1.º Se prohíbe cazar desde el primero de
Marzo inmediatamente hasta igual día de Agosto de
este año, á toda clase de personas indistintamen-
te, y sea cualquiera el medio de que se val-
gan, con sujeción á las penas que para cada caso
establecen las leyes.

2.º Los dueños particulares de montes, dehe-
sas, sotos, cotos redondos &c. podrán cazar li-

bremenente en sus propiedades, y en los mismos
términos los que obtuvieren de sus dueños licen-
cia por escrito.

3.º Se prohíbe igualmente desde el dia 1.º
de Marzo hasta el último de Julio el ejercicio
de la pesca, no siendo con caña ó anzuelo, lo
cuál puede hacerse en todo tiempo del año.

4.º Queda también prohibida, con arreglo á
la ley, la caza de perdices con reclamos ma-
chos.

5.º No habiendo sido suficientes hasta el dia
las penas que la ley determina, y toda vez que
en la misma se me faculta para imponer las
que convengan, según la mayor ó menor rein-
cidencia se establecen por regla general las si-
guientes:

1.º Pérdida de la caza.

2.º Resarcimiento de daños si los hubiere.

3.º Multa de seis ducados por la primera
vez, nueve por la segunda y doce por la ter-
cera.

6.º Los padres, tutores y amos son respon-
sables de las infracciones cometidas por sus hi-
jos pupilos y criados.

7.º Las multas se dividirán por terceras par-
tes entre el denunciador, aprehensor y el Gobier-

2

no político quien dará la aplicación legal que corresponda.

8.º Quedan inmediatamente encargados de la ejecución de estas disposiciones, bajo su más estrecha responsabilidad los Comisarios Celadores y Agentes de protección y seguridad pública en los distritos de su respectiva demarcación, y los Alcaldes Constitucionales cada uno en su localidad.

9.º Ademas de la publicidad que se dá en el Boletín oficial de la provincia á esta circular, los Alcaldes Constitucionales sacarán copias de ella para fijarlas en los sitios más públicos durante ocho días á fin de que nadie pueda alegar ignorancia. Guadalajara 18 de Febrero de 1846.—Rafael de Navascués.

Número 76.

Sección de Contabilidad.

La mayor parte de los pueblos de esta provincia se hallan en descubierto de algunas cantidades correspondientes a los cupos para gastos provinciales. Por esta causa están sin cubrir atenciones de la mayor preferencia, y no creyendo conveniente por ahora reclamar suma alguna á cuenta del presupuesto del presente año, esperando la aprobación del Gobierno de S. M., prevengo á los Alcaldes de los pueblos a quienes comprenda esta circular dispongan que para el fin de este mes hagan efectivos cuantos descubiertos tengan á favor de los fondos provinciales; en la intetigencia que de no verificarlo pasará fuerza armada á recaudarlos. Guadalajara 19 de Febrero de 1846.—Rafael de Navascués.

Número 77.

Repartimiento de 16,752 reales 24 maravedíes que he mandado ejecutar entre los pueblos del partido judicial de Cifuentes para atender á la manutención de presos pobres, dotación de alcáide y leopoldo, y de sueldo y gastos de los juzgados de lo civil y de lo criminal.

y ademas gastos de dicho juzgado de suyo presupuesto, se han deducido 1,697 rs. con 27 mrs. que resultan sobrantes del año anterior segun la cuenta presentada por el depositario de estos fondos.

	Rs. mrs.
Abarades.	183 24
Ablanque y la Loma.	444 11
Alaminos.	269 24
Arbeteta.	504 8
Armallones.	359 21
Azañon.	406 18
Canales.	195 15
Carriedondo.	512 2
Carrascosa del Tajo y Oter.	406 24
Cifuentes y Moranchel.	1618 8
Cogollor.	156 12
Daron.	539 14
El Sotillo.	195 15
Esplegares.	457 11
Gangoles de abajo.	453 14
El Val de San Garcia.	140 24
Gargolos de arriba.	191 18
Gualda.	578 17
Henché.	336 5
Hortezuela de Ocen.	218 31
Huerta hernando.	347 30
Huerta pelayo.	379 11
Huetos.	230 21
La Puerta.	379 5
La Riba.	254 2
Las Ibiernas.	336 5
Mantiel.	398 24
Ocentejo.	214 31
Padilla del Ducado.	136 28
Renales.	234 18
Rivarredonda.	160 9
Ruguilla.	441 24
Sacecorbo.	582 14
Saelices.	218 31
Sotoca.	144 21
Sotodosos.	340 2
Torrecuadrada.	195 11
Torrecuadradilla.	199 11
Trillo.	758 2
Valdelagua y Picazo.	254 5
Valtablado del Rio.	125 3
Viana.	351 27
Villanueva de Alcaron.	484 23
Villarejo de Medina y Rata.	324 14
Zaorejas.	801 10
Zereceda.	320 18
TOTAL.	16,752 24

Cuyo repartimiento se anuncia por medio de un periódico oficial para conocimiento de todos los pueblos que se expresan al final de que sus Ayuntamientos solo cobren lo que se les deba.

satisfagan por trimestres adelantados al depósito nombrado al efecto las cantidades que les han correspondido. Guadalajara 18 de Febrero de 1846.

Rafael de Navascués.

Número 78.

Junta Municipal de Beneficencia

de Guadalajara.

La junta municipal de beneficencia de esta ciudad deseosa de que los enfermos existentes en su hospitalidad civil y demás de los establecimientos que la ley ha confiado a su cuidado sean asistidos con los medicamentos y prontitud que exige la humanidad doliente, ha acordado

plantear en aquel local una botica compuesta de todo lo necesario para su mejor servicio. Al efecto ha dispuesto dotar la plaza de un regente con 3.300 rs. anuales, racion de carne, pan, garbanzos, chocolate, alumbrado y cuarto, para vivir; y que se anuncie al público por medio de este periódico con el objeto de que los que se crean adornados de los requisitos que se requieren para su desempeño, dirijan sus solicitudes documentadas francas de porte, al presidente de esta junta para proveer dicha plaza el 1.^o de Marzo próximo venidero. — Guadalajara 20 de Febrero de 1846.

Rafael de Navascués, Presidente. — Por acuerdo de la junta, Juan de Miranda y Abreu, vocal Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

BOLLETIN.

Examen comparativo de las diferentes especies de colmenas.

(Continuación.)

Las de paja son más templadas en todas estaciones, y serían buenas si hubiera un medio de preservarlas de los ratones, que las agüsean fácilmente. La madera, el aliso, y demás maderas flexibles se carcomen, sirven de nido a las polillas y son los peores materiales de que puede echarse mano. Pero el corcho reúne todas las ventajas: es barato mas seco y menos conductor del calorico que la tabla; templado por consiguiente en invierno y en verano. Su elasticidad ofrece más resistencia que la paja y que la madera a los dientes de los ratones y al pico de los pájaros. Son fáciles de trasportar, tanto por su ligereza como por su hechura y figura redonda: son casi incorruptibles, pues se ven en los montes alcornocales caídos, cuya madera podrida y hecha tierra, ha sido arrastrada por los vientos y las aguas, y el corcho permanece inalterable y entero como si estuviera cubriendo todavía la madera del árbol que está ya enteramente podrido.

Señales para conocer una buena colmena,

El conocimiento de la calidad de las colmenas es útil no solamente cuando se quiera venderlas ó comprarlas, a fin de no dejarse engañar; sino también para juzgar del estado de las abejas y de los cuidados que exigen. Una buena colmena debe estar abundantemente provista de un pueblo joven activo y laborioso, y su habitación aseada y llena de provisiones. La vista de las abejas manifiesta su actividad y su juventud: si salen con viveza para emprender sus viajes; si se apresuran á la vuelta, á las puertas de su domicilio para entrare en él; y si se nota que tienen las alas bien enteras, es una prueba que son jóvenes y llenas de ardor para trabajar. Cuando son pesadas en levantar vuelo y en entrar con la provision que han juntado, y sus alas parecen listadas y piqueteadas, es una prueba infalible de vejez, y de que las correrías y los viajes son tan penosos como molestos para su edad. No se pueden juzgar de la población de una colmena viendo entrar y salir las abejas; porque dos ó tres mil que viajen continúamente, y entrasen y saliesen á menudo, anunciarían una población de veinte y cinco ó treinta mil. Cuando se puede conocer si una república está bien poblada y llena de provisiones, es por la noche, cuando han entrado todas, ó por la mañana antes que salgan: se da para ello

un golpecito sobre la colmena con la coyuntura del dedo del medio de la mano, que excitará una commocion entre ellas: si el zumbido que se sigue es un sonido sordo é interrumpido: la colmena está bien poblada y llena de provisiones: pero al contrario, si la población es débil, y las provisiones poco abundantes, el zumbido de las abejas es agudo, y el sonido que hace la colmena que se ha tocado es mas claro, y cesa casi en el mismo instante que se excitó. Para saber si la colmena está limpia, y si la cera está negra ó enmohecida, que sería una prueba de vejez, se inclina un poco hacia atrás, y se asoma la cabeza para examinar su interior. Esta prueba no puede hacerse sino por la mañana temprano, ó por las noches con una luz, porque la frescura de la noche entorpece un poco las abejas, y modera su gran vivacidad, que no permite siempre que se exámine el interior de su república. Cuando se ve una cera blanca y hermosa, y no se notan en el asiento ni excrementos ni abejas muertas: podemos estar seguros de que la colmena está habitada por abejas jóvenes, llenas de vigor y actividad, y en gran número.

(Continuará.)

ANUNCIOS.

ANUNCIO INTERESANTE,
en particular á los mozos comprendidos
en el actual sorteo.

La antigua dirección general de negocios públicos que se hallaba establecida en Madrid, en la calle de Silva núm. 28 se ha trasladado á la del Humilladero núm. 6 cuarto principal. Cuando la opinion que forma el público de un establecimiento, se apoya en los resultados de sus operaciones, y cuando los que ha ofrecido la oficina que se anuncia en la larga serie de años que cuenta de existencia, le han grandeado el buen concepto de que disfruta y la confianza de personas y corporaciones respetables que le cometen sus mas interesantes negocios, demás son los encomios de sus ventajas, ni la relación de los beneficios que ha dispensado desde su aparición, siendo en su género la primera conocida en la capital del reino.

Segura pues, en tan firmes antecedentes, continua prestando sus servicios al público en el ramo de agencias, así para pretensiones honoríficas ó de justicia, como para negocios, mercantiles, contenciosos, administrativos, de contratos, fideicomisos, rentas, préstamos & y muy particularmente en el de suscripción y sustitución de los que han sido ó fueron declarados por su suerte soldados para los reemplazos del ejército.

Cuenta para el cumplimiento de sus compromisos y garantía de sus comitentes con fon-

dos abundantes: y para el acertado desempeño de los asuntos que se le confien con la ciencia y cooperación de personas ilustradas, capitalistas, abogados, procuradores, agentes de bolsa, corredores del comercio y otras, todas interesadas en el crédito del establecimiento; y para el ramo de quinta tiene contratado un número considerable de mozos así paisanos como licenciados del ejército, aptos y prontos para reemplazar á los quintos que resulten de la suscripción, que en iguales términos que en los reemplazos anteriores, admitirá hasta el dia cinco de Abril del corriente año.

Los sujetos de la corte que gusten adquirir mas por menores podrán acercarse á la dirección cuyo despacho está abierto desde las 10 de la mañana hasta las dos de la tarde todos los días excepto los festivos; y los de fuera lo harán dirigiendo su correspondencia franca de porte (sin cuyo requisito no será admitida) al director del establecimiento, quien satisfará sus exigencias remitiéndoles prospectos minuciosos de todos los ramos que abraza la negociación, así como á los comisionados de las respectivas provincias que son los mismos que estubieron al frente en el año último á saber: en Guadalajara D. José Canalejas.

D. Manuel Fernández, farmacéutico establecido en la ciudad de Guadalajara ha resuelto enseñar en su propia casa la Taquigrafía ó arte de escribir con la misma velocidad que se habla. Los sujetos que gusten favorecerle con su asistencia, se servirán avisarse con el mismo para enterarse de las condiciones y hora. Dará principio á las lecciones en 1º del próximo Marzo.

En la villa de Traid de esta provincia con acuerdo del Sr. Gefe superior político de ella, se subastan las leñas de pino de varios sitios del pinar de la misma para reducirlas á carbon graduadas en 2.500 cargas: el remate está señalado para el dia 28 del corriente mes en la casa ayuntamiento de la misma, á las doce de su mañana, en la que estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Imprenta de D. P. M. Ruiz y Hermano.